Date Printed: 04/09/2009

JTS Box Number:

IFES_62

Tab Number:

132

Document Title:

Plan de Educacion Con Estudiantes

Document Date:

1999

Document Country:

Dominican Republic

Document Language:

Spanish

IFES ID:

CE00572

1



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPONENTE DE EDUCACIÓN CIUDADANA

PLAN DE EDUCACIÓN CON ESTUDIANTES

ESTADO, DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA

VIANELA DÍAZ 1999

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPONENTE DE EDUCACIÓN CIUDADANA

PLAN DE EDUCACIÓN CON ESTUDIANTES

ESTADO, DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA

F Clifton White Pesource Center 2100 International Foundame For Election Systems

> VIANELA DÍAZ 1999

PRESENTACIÓN

Participación Ciudadana a través de su dirección de educación ciudadana, pone a disposición de los estudiantes de colegios y escuelas públicas este material didáctico que sirve de apoyo a las jornadas educativas **Estado**, **Democracia y Ciudadanía**.

Es nuestro interés que jóvenes estudiantes de ambos sexos puedan participar de un espacio de educación cívica que les permita tener una visión panorámica de la diversidad de asuntos relacionados con el proceso de construcción de nuestra democracia; espacio que aspiramos sea de análisis crítico de nuestra realidad, participativo y sobre todo reflexivo, de forma tal, que independientemente de la edad de los y las estudiantes que participen en este proceso, puedan asumir un real compromiso con su condición de ciudadanos y ciudadanas puesto al servicio de la colectividad donde actúan cotidianamente.

Este folleto cuenta con seis capítulos, cuyos contenidos describen los temas relacionados con las acciones públicas y políticas de nuestra sociedad, complementados con preguntas y juegos que favorecerá la comprensión y asimilación de los conocimientos impartidos por parte de los estudiantes y sobre todo relacionar, desde su propia concepción, los conocimientos adquiridos con la realidad política de nuestra nación

Capítulo 1

ESTADO, GOBIERNO Y SUS PODERES

Nuestro sistema de gobierno

La democracia es el régimen político de los dominicanos y dominicanas. Tomando en cuenta que democracia significa "el poder del pueblo, no es dificil entender porque se dice que la soberanía nacional corresponde al pueblo y de que de este emanan todos los poderes del Estado, los cuales se ejercen por representación, tal como lo señala el Art. 2 de la Constitución,

El Art. 4 indica que el gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Esto deja claramente establecido que ningún militar puede ser presidente de la nación, por esto es civil; que el poder no se hereda sino que se da por elección, esto expresa que es republicano y no una monarquía; que el pueblo es él soberano y es el que elige, por ende es democrático; y que esa soberanía se ejerce a través de la elección de un grupo de personas que representan al pueblo en uno de los Poderes del Estado como lo es el Poder Legislativo, es decir es representativo.

El Estado y el gobierno dominicano

El Estado está integrado por el territorio, el pueblo, la soberanía y el gobierno. El gobierno es el conjunto de instituciones y personas encargadas de conducir a las personas y administrar los bienes públicos.

Gobernantes son, en consecuencia, aquellos que ejercen el poder con la finalidad de conducir o administrar, sean del Ejecutivo, Legislativo o Judicial; mientras que los gobernados somos los que estamos sometidos a la autoridad de los gobernantes.

El gobierno central

El gobierno es la organización jurídica constituida por los tres poderes del Estado: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y los organismos especializados (Junta Central Electoral y Cámara de Cuentas).

El Estado también se define como el conjunto de los funcionarios superiores, lo cual significa que el gobierno de un país está compuesto por el Presidente de la República, los Diputados, Senadores, los Jueces, los Secretarios de Estado, Directores, Encargados Departamentales, Administradores de las empresas del Estado, Cónsules, Embajadores entre otros.

A todos ellos se les denomina como Ministros del Gobierno, porque son los que administran las diferentes áreas del gobierno o ministerio. Así mismo el gobierno puede interpretarse como el Administrador del Estado, el cual tiene carácter transitorio y decimos transitorio porque los gobiernos son elegidos por sólo 4 años. Recordemos que en nuestro país está prohibida la reelección.

Las Instituciones del Estado se clasifican en dos: Las instituciones centralizadas y las descentralizadas

Las instituciones centralizadas del Estado

Las instituciones centralizadas son aquellas cuyas principales autoridades son nombradas por el Poder Ejecutivo, por lo que el pago de sus empleados se ejecuta a través de la Secretaría de Finanzas.

Las instituciones descentralizadas del Estado

En las instituciones descentralizadas al igual que en las centralizadas, sus administradores son nombrados por el Poder Ejecutivo, mediante decreto; sin embargo dichos organismos generan sus propios recursos, nombran su personal de apoyo y pagan los sueldos y salarios a sus empleados.

Los Poderes del Estado

El Poder Ejecutivo:

Este Poder esta representado por el Presidente de la República, quien es elegido cada 4 años por la ciudadanía a través del voto directo, es decir que son los propios ciudadanos los que van a los centros de votaciones o Colegios electorales a elegir entre diferentes candidatos el de su preferencia.

Para ser Presidente de la República se requiere:

- > Ser Dominicano o dominicana de nacimiento u origen
- > Haber cumplido los 30 años
- > Estar en pleno piercicio de los derechos civiles y políticos
- No estar en servicio militar o policial activo, por lo menos durante el año que preceda a la elección

Dentro del Poder Ejecutivo además un Vicepresidente, elegido junto al Presidente y por el mismo período. En caso de que faltare definitivamente el presidente, este será sustituido por el Vicepresidente. Para ser Vicepresidente se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente.

Dijimos que para ser Presidente se requiere estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, ¿sabes tú lo que esto significa?

El Presidente de la República es, de acuerdo a lo inscrito en nuestra Constitución, el jefe supremo de toda las fuerzas armadas de la República y de los cuerpos policiales. Entre otras funciones le corresponde:

- 1. Nombrar los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los demás funcionarios
- 2. Promulgar y hacer publicar las leyes y resoluciones del Congreso Nacional
- 3. Presidir todos los actos solemnes de la nación
- 4. En caso de alteración de la paz pública decretar, en caso de que no esté el Congreso Nacional reunido, estado de sitio; declarar estado de emergencia nacional o de desastre en los casos que así se requiera.

¿Cuáles actos solemnes tú recuerdas son presididos por el Presidente de la República?

El Poder Legislativo

El poder Legislativo se ejerce por un Congreso de la República, compuesto de un Senado y una Cámara de Diputado

Los cargos de Senador y de Diputado son incompatibles con cualquier otra función o empleo de la administración pública, esto quiere decir que un Senador o un

Diputado NO puede ser funcionario en otra instancia del Estado, lo que sí puede es seguir ejerciendo su profesión o manejar sus negocios particulares.

Cuando ocurran vacantes de Senadores o de Diputados, la Cámara correspondiente escogerá al sustituto de la terna que presentará el Partido que postuló al que va ser sustituido.

Decíamos que el Poder Legislativo se ejerce del mecanismo de la representación. La ciudadanía elige a un grupo de personas que le representa en el gobierno, y es que no toda la ciudadanía puede ir al Congreso Nacional. Entonces se decidió elegir un Senador por cada Provincia o Distrito Nacional y un Diputado por cada 50,000 habitantes o fracción mayor de 25,000, aunque nunca debe haber menos de dos Diputado por provincia. Este aspecto es lo que nos caracteriza como Democracia Representativa. En la actualidad tenemos 30 Senadores y 149 Diputados.

¿Cuál es el papel de los Senadores y Los Diputados?

Al actuar de forma conjunta como Asamblea Nacional los Senadores y Diputados tienen atribuciones claramente definidas en nuestra Carta Magna, es decir que se conforman en Asamblea Nacional para recibir el mensaje del Presidente de la República o de los Secretarios de Estado u otros casos de solemnidad o de condición especial. Sin embargo, el Senado y la Cámara de Diputados son organismos independientes uno de otro teniendo cada uno sus funciones específicas.

Funciones del Senado

> Elegir el presidente y los demás miembros de la Junta Central Electoral,

- Nombrar los miembros de la Cámara de Cuentas.
- Aprobar o no los nombramientos de funcionarios diplomáticos y conocer las acusaciones que llevan a cabo los miembros de la Cámara de Diputados contra funcionarios elegidos por un período determinado, por mala conducta o faltas graves en el ejercicio de sus funciones
- Tener iniciativas para la formación de las leyes.
- > Aprobar con modificaciones o no , o rechazar los proyectos de ley sometidos a su consideración

Funciones de la Cámara de Diputados

- > Acusar ante el Senado a funcionarios públicos
- > Tener iniciativas para la formación de las leyes
- > Aprobar con modificaciones o no, o rechazar los proyectos de ley sometidos a su consideración
- ¿Sabes quiénes conforman el Poder Legislativo?
- ¿Conoces tú los nombres de algunos Senadores y Diputados de tu localidad?
- ¿Qué opinión te merece el trabajo que realizan los Legisladores?

El Poder Judicial

El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia son designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual está integrado por:

- > El Presidente de la República quien lo preside
- ➤ El Presidente del Senado
- > Un Senador escogido por el Senado representante de un partido diferente al que pertenece el Presidente del Senado
- > El Presidente de la Cámara de Diputado

- > Un Diputado representante de un partido diferente al que pertenece el Presidente de la Cámara de Diputado
- > El presidente de la Suprema Corte de Justicia
- > Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Función General del Poder Judicial

El Poder Judicial es el encargado de resolver los conflictos que enfrenta a los ciudadanos y ciudadanas entre sí o entre estos y el Estado

Existen diferentes instancias para la administración de la justicia en nuestro país, entre estas podemos citar:

- > La Suprema Corte de Justicia
- > Cortes de Apelación
- > Tribunales de Tierra
- > Juzgados de Primera Instancia
- Juzgados de Paz

AHORA VAMOS A JUGAR...

EN EL RECUADRO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN HAY UNA SERIE DE CONCEPTOS QUE TIENEN QUE VER CON EL ESTADO DOMINICANO, LOS PODERES QUE LE CONFORMAN Y ALGUNOS OTROS ASPECTOS. TODOS JUNTOS CONFORMAN UNA SOPA DE LETRA... ¿CUANTOS CONCEPTOS PUEDES ENCONTRAR? ESTAN AL DERECHO AL REVÉS, HORIZONTALES, VERTICALES. ANÍMATE!

P	L	A	I	С	D	U	J	D
0	E	S	T	Α	D	.0	.0	E
D	S	G	С	Α	E	L	D	M
E	E	0	Α	E	S	<i>T</i>	A	0
R	R	В	M	T	T	S	T	С
E	0	1	A .	N	A	E	U	R
J	D	E	R	Ε	D	Y	P	A
E	A	R	Α	D	0	E	1	С
С	L	N	R	1	P	L	D	1
U	S	0	D	S	F	S	P	A
T	1	L	M	Ε	P	0	J	Q
1	G	K	H ·	R	<i>I</i>	F	W	K
V	E	<i>T</i> -	W	·· P	M	G	. U	В
0	L.	R	0	D	Α	N	E	S
0								

Para reflexionar...

Durante los últimos meses tú has escuchado a través de los diferentes medios de comunicación algunas opiniones a favor y en contra de situaciones que han afectado la relación de los partidos políticos a raíz de la designación del Presidente de la Cámara de Diputados, elección de los miembros de la Junta Central Electoral y en torno a la Justicia sobre el tema de la inamovilidad de los jueces de la Suprema Corte de Justicia. Pregúntale a las personas que viven a tu alrededor qué es lo que ha sucedido... entonces, analiza esas opiniones y escribe tu propio parecer.

Capítulo 2

LA CONSTITUCION DOMINICANA

Aspectos Generales

La promulgación de nuestra primera Constitución fue hecha en San Cristóbal el 6 de noviembre de 1844. A partir de esa fecha nuestra Constitución ha sido reformada y/o revisada en diversas ocasiones, siendo la mas reciente el 14 de agosto de 1994. Esta reforma introdujo las siguientes disposiciones:

- > Prohibición de la reelección presidencial,
- ➤ Los Colegios Cerrados.
- Para la elección del Presidente, la mayoría absoluta y
- La doble vuelta en caso de que en la primera no se lograra esa mayoría.
- ➤ La separación de las elecciones municipales y congresionales de las presidenciales

¿Qué es la Constitución?

Es el conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes públicos y fijan los grandes principios del derecho público del Estado.

A la Constitución se le denomina también como LEY DE LEYES Y CARTA MAGNA

La Constitución Dominicana actual cuenta con 14 títulos los cuales se dividen en secciones y 122 artículos.

Principales disposiciones constitucionales

- > La República Dominicana es un Estado Libre e Independiente
- > La soberanía Nacional corresponde al Pueblo
- ➤ La República Dominicana es y será siempre independiente de todo poder extranjero
- > El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo
- > El gobierno dominicano está conformado por tres poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Tema de los que trata nuestra Constitución

A continuación te presentamos un cuadro indicando las materias que trata los 14 títulos de nuestra Constitución

TITULOS	TEMAS QUE CONTIENEN
TITULO I	La Nación, su Soberanía y su Gobierno, del
	Territorio y del régimen Económico y Social
	Fronterizo.
TÍTULO II	De los Derechos Individuales y Sociales
TÍTULO III	Derechos Políticos, De la Nacionalidad, de la
	Ciudadanía
TÍTULO IV	Del Poder Legislativo. Diputados, Senadores
TÍTULO V	Del Poder Ejecutivo y sus atribuciones
TÍTULO VI	Todo lo referido al Poder Judicial
TÍTULO VII	La Cámara de Cuenta
TITULO VIII	Referido al Distrito Nacional y los Municipios
TÍTULO IX	Régimen de las Provincias
TITULO X	Las Asambleas Electorales
TÍTULO XI	Lo relacionado con Las Fuerzas Armadas
TITULO XII	Disposiciones Generales
TITULO XIII	Relativo a la Reforma Constitucional
TÍTULO XIV	Disposiciones Transitorias

¿QUE SABES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN?

	itución fue oficializada en del año	el día	del
La última Reform	na Constitucional fue reformad	la en el año	
A la Constitución	se le llama además como	у	
	siciones constitucionales indic , democrático y representativo.		
CIVIL			
REPUBLICANO_			
DEMOCRATICO_			
REPRESENTATIV	/0		

¿Consideras tú que la Constitución es respetada en nuestro país?. ¿ Crees Tú que la gente que vive en tu comunidad conoce la Constitución?. Anímate, y junto a otros amiguitos hazle estas preguntas a diferentes personas... entonces después discutan las respuestas que la gente da.

Sugiere algunas alternativas para lograr que los ciudadanos y las ciudadanas de nuestro país puedan conocer mejor nuestra Constitución.

Capítulo 3

LOS DEBERES Y DERECHOS CIUDADANOS

Los derechos son las opciones que permiten a los ciudadanos y ciudadanas tener una vida más plena, dentro de un orden de libertad individual y justicia social compatible con el orden público.

Los deberes son las obligaciones morales que tenemos como ciudadanos para con nuestra nación

¿Qué dice nuestra Constitución de los derechos individuales y sociales?

En el **artículo 8** de nuestra Constitución están inscritos los derechos individuales y sociales, estos derechos son:

INVIOLABILIDAD DE LA VIDA. Quedando prohibido todo acto que atente contra la condición humana.

LA SEGURIDAD INDIVIDUAL. El Estado y las leyes deben contribuir para que nadie sea encarcelado sin motivo, nadie sea juzgado dos veces por el mismo hecho, nadie pueda ser obligado a declarar contra sí mismo, etc.

INVIOLABILIDAD DE DOMICILIO. Ninguna casa de la ciudadanía puede ser revisada (allanada) sin una orden judicial.

LIBERTAD DE TRÁNSITO. Podemos cambiar de residencia y recorrer nuestro país sin pedir permiso a las autoridades

IGUALDAD ANTE LA LEY. Todos somos iguales sin importar raza, riqueza, religión o sexo.

INVIOLABILIDAD DE CORRESPONDENCIA. La carta y todo tipo de correspondencia es privada y las autoridades no pueden abrirla

Continuación...

LIBERTAD DE ACCESO A FUENTES NOTICIOSAS. Los periodistas y las personas que investigan tienen derecho a recurrir a cualquier fuente noticiosa y es su derecho no decir la fuente de donde obtuvo dicha noticia

LIBERTAD DE TRABAJO. Todos los dominicanos y dominicanas tenemos derecho a trabajar en lo que decidamos para nuestra propia manutención y el de la familia

LIBERTAD DE EMPRESA. Podemos poner cualquier tipo de negocio o empresa, siempre que este no vaya en contra de las buenas costumbres.

DERECHO DE PROPIEDAD. Somos dueños de nuestras propiedades, sin embargo si el Estado requiere la misma para una obra de bien social, nos veremos en la obligación de vendérsela.

PROPIEDAD DE INVENTOS. Los inventos y descubrimientos son propios de la persona que lo logra

PROTECCION DE LA FAMILIA POR PARTE DEL ESTADO. El Estado está obligado a proteger la familia, permitirle a las mujeres que dan el pecho lactar a sus hijos en tiempo de trabajo, proteger la mujer casada, reconoce el matrimonio como el fundamento de la familia, el Estado debe procurar que cada familia tenga un hogar.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA. El Estado debe procurar la Educación básica de la ciudadanía, la educación primaria, secundaria y la de ciencias agronómicas deben ser gratuitas

SEĞURIDAD SOCIAL. El Estado debe proteger a los ancianos, debe darle asistencia social a los pobres, debe procurar el saneamiento e higiene de los servicios públicos

¿Cuáles son nuestros deberes constitucionales?

- a) Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas en ella
- b) Prestar servicios civiles y militares que la Patria requiera
- c) No participar en actos que atenten contra la soberanía y la independencia

- d) Votar en las elecciones
- e) Pagar impuestos
- f) Deber de trabajar para mantenerse y vivir dignamente
- g) Ir a las escuelas y obtener la educación básica
- h) Cooperar con el Estado en la asistencia y seguridad social de acuerdo a sus capacidades

¿Sabías que también tenemos derechos y deberes como ciudadanos?

Como ciudadanos y ciudadanas tenemos el derecho constitucional de elegir y ser elegidos. Esto quiere decir que al cumplir los 18 años la ciudadanía debe participar en los procesos electorales para elegir sus funcionarios. Sin embargo toda persona también tiene el derecho de postularse en cargos electivos.

Hay muchas personas que trabajan para fortalecer nuestra democracia y entienden que la Constitución debe indicar mas espacios en los que podamos participar y ser parte de la toma de decisiones, es por esto que se está planteando la idea de que se de una reforma constitucional, pero que esta sea expresando la voluntad del pueblo. Los ciudadanos y ciudadanas deben definir sus propias leyes de convivencia política y social.

Aunque no están en la constitución tenemos otros deberes.

Protección de nuestro medio ambiente y la ecología nacional. Todos y todas debemos cuidar el medio ambiente, ya que es el espacio donde vivimos y es una urgencia nacional que cada uno de nosotros podemos convertirnos en guardianas de los recursos naturales de nuestra nación

Protección de nuestros monumentos históricos. En ellos está nuestra historia, el pasado de los dominicanos y dominicanas, son parte de nuestra cultura y definen nuestra identidad como nación.

Proteger los espacios públicos. Antes se creía que lo público no era de nadie, por eso las personas abusaban del mismo. Ahora hay una nueva consciencia y es que lo público es de todos y todas.

¿Pero qué es lo público?

Lo público es donde la ciudadanía vive, donde están los servicios que nos hacen la vida más fácil. Lo público son los parques, las calles, las avenidas, las paredes de las casas, los ayuntamientos, los monumentos nacionales, las plazas, mercados, las playas y los ríos, en fin son todos los lugares que están para ser de utilidad y orgullo.

TRABAJO PARA REFLEXIONAR...

¿Cuáles acciones cívicas tú puedes realizar junto con otros amiguitos e vecindad y de esta manera contribuir con su ordenamiento y organizac	
Deseas también contribuir con el buen funcionamiento de tu escuela y ade deseas enseñar a otros compañeritos y compañeritas el ejercicio de buenos/as ciudadanos/as. cuáles acciones tú promoverías?	

A continuación se presentan dos columnas, la columna número 1, con algunos conceptos, la columna número 2 con definiciones. Con una línea une el concepto con la definición y luego compáralo con lo realizado por otro compañerito y discutan lo que aprendieron.

COLUMNA 1

- 1. Inviolabilidad de la vida
- 2. Deber
- 3. Derecho
- 4. Libertad de tránsito
- 5. Igualdad ante la ley
- 6. Seguridad social

COLUMNA 2

- No podemos ser sujeto de violencia ni tortura que atente con nuestra condición humana
- 2. Podemos mudarnos o pasear por nuestro país sin permiso
- Los mismos derechos sin importar raza, riqueza, religión o sexo
- 4. Obligación
- 5. Protección en la vejez
- 6. Satisfacciones, garantías

Piensa y reflexiona sobre los derechos y deberes que son violados en nuestra nación tanto de parte de la ciudadanía como de las autoridades. Escribe algunos ejemplos

Capítulo 4

NUESTRO SISTEMA ELECTORAL

Aspectos generales

Al conformarse la democracia como sistema de gobierno en que la soberanía y el poder emanan del pueblo, el voto comienza entonces a tener sentido como el instrumento que utilizan los ciudadanos y las ciudadanas para elegir a sus gobernantes.

Al principio de fundarse nuestra República no todos los dominicanos eran considerados ciudadanos. En 1844 para poder votar había que ser del sexo masculino, es decir que las mujeres no eran ciudadanas, e incluso esos hombres con ese derecho tenían que tener por lo menos una condición especial, entre las que se encontraban :

- Ser asalariado del Estado, es decir, tener un empleo público o ser oficial del ejército
- Tener una propiedad productiva en el área rural
- Tener una industria legalmente establecida
- Ser propietario de bienes ya fuese a nivel rural como urbano
- Ser maestro de ciencia o de arte

La universalidad del voto masculino, es decir lograr que todos los hombres pudiesen votar sin importar su condición social fue posible en el año 1865, cuando todo hombre en pleno ejercicio de sus deberes y derechos podía votar fuese o no militar.

Es en el año 1923 mediante el mandato dado por una Ley Electoral cuando se prohibe el voto a los miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional.

El derecho al voto de la mujer fue introducido como un precepto constitucional en el año 1942 cuando se reconoce su condición de ciudadana con capacidad política para decidir.

En cuanto a la forma de ejercer el derecho al voto, en nuestro país se han dado significativas variaciones. En los primeros años de la República el voto era indirecto. Los ciudadanos elegían un conjunto de personas que fungían como electores y eran los responsables de elegir al Presidente.

Condiciones del voto

En nuestro país el voto tiene las siguientes condiciones:

ES LIBRE. Lo que significa que ninguna persona puede obligar a nadie a votar en contra de lo que desea, ni puede recibir presiones.

ES SECRETO. Ningún ciudadano está obligado a confiarle a otra persona por quien va a votar

ES DIRECTO. Elegimos personalmente a nuestros representantes, no como en otros países, que se eligen a grupos de personas que son los electores.

ES UN DEBER Y UN DERECHO. Este acto cívico es el único consagrado en la Constitución como un Deber y como un Derecho.

ES UNIVERSAL. Lo que indica que todos los ciudadanos y las ciudadanas pueden votar, sin distinción de sexo, religión, color de la piel o niveles educativos

ES IGUAL PARA TODOS. Los votos de todas las personas que hayan alcanzado su ciudadanía legal tienen el mismo valor.

ES PROPIO E INDIVIDUAL. Nadie puede votar por otra persona a menos que la persona en pleno ejercicio de sus facultades mentales tenga un impedimento físico y se acompañe por otra persona de su confianza que le ayude a ejercer su derecho.

Las autoridades electorales

La Legislación Electoral de nuestra nación en su Art. 2, al referirse a los Órganos Electorales expresa: La organización, vigilancia y realización de los procesos electorales, en la forma establecida en la presente ley estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1. La Junta Central Electoral
- 2. Las Juntas Electorales
- 3. Los Colegios Electorales

¿QUÉ HAS APRENDIDO DE NUESTRO SISTEMA ELECTORAL?

A continuación presentamos un cuadro indicando todas las características de nuestro voto. Sólo tiene que contestar las preguntas que se te hacen indicando tú respuestas en los cuadros verticales que indique el número de la pregunta. Debes comenzar a escribir tus respuestas desde los recuadros marcados con números.

1	2	3	4	5	6	7

PREGUNTAS

- 1. Elegimos personalmente a nuestros representantes.
- 2. No tenemos que confiarle a otra persona por quién va a votar
- Le pueden ejercer mujeres y hombres mayores de edad que gozan de su ciudadanía
- 4. Los votos de todas las personas: tienen el mismo valor.
- 5. No tenemos que ejercer este derecho con presiones
- 6. Nuestra posibilidad de participar
- 7. Nadie puede votar por otra persona

En nuestra nación, ciudadanos y ciudadanas se integran al momento de las elecciones a una red para observar las elecciones. ¿ Por qué lo hacen?, ¿por qué es importante la observación electoral de parte de la ciudadanía y cuál es la institución que promueve esta acción cívica?. Investiga sobre este tema y discútelo con otros amiguitos

Capítulo 5

LA MUNICIPALIDAD

¿Qué es la municipalidad?

La municipalidad está conformada por instituciones que representan al Estado, teniendo como característica fundamental su inserción dentro de las propias localidades, siendo por esto el espacio del gobierno más cercano a la ciudadanía. La municipalidad tiene como responsabilidad ordenar los problemas más ligado a nuestra propia cotidianidad.

De acuerdo a la ley de organización municipal, número 3455, son atribuciones de todos los ayuntamientos: "ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuese necesario o conveniente, para proveer las necesidades del municipio y contribuir a su mayor bienestar, prosperidad y cultura".

Es importante saber que el desarrollo de una localidad es un compromiso conjunto de los representantes del ayuntamiento y la sindicatura y la ciudadanía que vive en ese lugar. Durante mucho tiempo se creyó que los funcionarios municipales, es decir los Síndicos y Regidores eran los únicos responsables de decidir qué hacer en la comunidad. Se creía que al ser elegidos por la ciudadanía, estas personas podían tener el control completo de las acciones que se realizan en cada municipio, pero esto no es así, por eso estamos trabajando para que todos los sectores sociales y económicos de las localidades puedan participar activamente en la gestión municipal, colaborando con los funcionarios desde la planificación misma del desarrollo local.

¿Qué dice nuestra Constitución del Poder Municipal?

De acuerdo a su Art. 82 " El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo de los Ayuntamientos, cuyos regidores, así como sus suplentes, en el número que será determinado por la Ley proporcionalmente al de los habitantes, sin que en ningún caso sea menor de cinco, serán elegidos, al igual que el Síndico del Distrito y los Síndicos Municipales y sus suplentes por el pueblo de dicho Distrito y de los municipios respectivamente, cada 4 años....."

En el Art. 83 la Constitución expresa: "Los Ayuntamientos, así como los Síndicos son independientes en el ejercicio de sus funciones, con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución y las leyes, las cuales determinarán sus atribuciones, facultades y deberes".

Los Ayuntamientos cuentan con el Consejo o Asamblea Municipal, que es el órgano legislativo municipal y con una figura ejecutiva que está representada por el Síndico. Las Asambleas de Regidores son las responsables de tomar las decisiones del gobierno local, a través de las resoluciones municipales, así como el Síndico, quien es portavoz del municipio y desempeña funciones administrativas pero no tiene voto, aunque sí voz deliberativa.

Estructura de los Ayuntamientos

Los ayuntamientos están conformados por:

- > La Asamblea de Regidores, dirigida por el Presidente de la Asamblea
- ➤ El Síndico
- Tesorero Municipal
- Secretario

Atribuciones de los funcionarios de los ayuntamientos

Atribuciones de la Asamblea de Regidores:

En el Art. 31 de la Ordenanza Municipal, están indicadas las Atribuciones del Consejo o Asamblea Municipal, las cuales estarán dirigidas a ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuere necesario o conveniente para satisfacer las necesidades del municipio y lograr su bienestar, prosperidad y cultura. En este sentido, tiene bajo su responsabilidad:

- Todo lo referido a la Urbanización, Ornato Público y Construcciones:
 Definición de los límites de las localidades, tanto urbanas como rurales; definir las vías de las calles, aceras, contenes; las alturas de los edificios; las zonas verdes; regularizar las construcciones de madera, etc.
- Asuntos relacionados con Protección del Medio Ambiente y la Salud de la Ciudadanía: Tiene que ver con la reglamentación de todo tipo de construcción relacionada con fábricas, alcantarillados, mataderos de animales y alcantarillado y sobre todo con su adecuado uso e higiene a fin de que la salud de la ciudadanía esté protegida y se proteja el medio ambiente.
- Asuntos relacionados con Servicios a la Ciudadanía: transporte, servicios médicos, escuelas, farmacias, bibliotecas, zoológicos, parques, salas de actos, banda de música, deportes, teatros, conciertos, etc.
- Asuntos relacionados con el Beneficio Económico: reglamentar las empresas económicas que se instalen en la localidad y que sean de carácter público.

Atribuciones del Presidente del Ayuntamiento:

Cónvocar para las sesiones ordinarias en los días y horas señaladas por los reglamentos y para las extraordinarias cada vez que sea necesario; abrir las

sesiones, iniciar los debates, declarar cerrados los trabajos, nombrar las comisiones que se determinen, firmar las correspondencias y conjuntamente con el Secretario las actas y los demás documentos oficiales, comunicar los acuerdos a quien corresponda, visar las órdenes de pago expedidas por el Síndico cuando se trate de gastos ordinarios cuyos detalles no cuentan en el presupuesto

Atribuciones del Síndico:

Constitucionalmente está encargado bajo la vigilancia del Ayuntamiento de: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración, cuidado y protección de todos los bienes municipales; de vigilar que todos los trabajos del ayuntamiento se realicen con fiel cumplimiento y apego a lo establecido; ordenar los pagos que debe efectuar el Tesorero; publicar las resoluciones, etc.

Atribuciones del Tesorero:

Recaudar los arbitrios (impuestos), derechos, rentas y toda clase de ingresos del Estado; cuidar los fondos que pertenecen al municipio o al Estado bajo su custodia; Suministrar cualquier informe relativo a las operaciones de Tesorería; Asistir al Síndico en la preparación de proyectos presupuestarios; llevar un índice de todos los contratos y arrendamientos

Atribuciones del Secretario

Llevar siempre al día los libros siguientes: De acta para asentar por fecha las sesiones del Ayuntamiento; de correspondencia; de ordenanzas, resoluciones y reglamentos y además todos los libros auxiliares que el Ayuntamiento estime necesario; conservar los archivos del municipio.

PRÁCTICA TUS CONOCIMIENTOS SOBRE MUNICIPALIDAD

Los :	Sindicos y los Regidores son los únicos responsables del desarrollo
local	? Si No
Los	Síndicos son las figuras ejecutivas de la municipalidad Si No
	Regidores son los que representan a la ciudadanía en la gestión cipal Si No
Apur	ita tres funciones importantes de los Regidores
1	
2	
3	
- 1	comunidad cuáles servicios que son responsabilidad del ayuntamiento n en malas condiciones
ر Qué	tu entiendes deben hacer los ciudadanos y las ciudadanas de tu
barri	o para que estos problemas puedan ser rápidamente solucionados?.

Capítulo 6

LA CONSTITUYENTE

Es un mecanismo de participación a través del cual ciudadanos y ciudadanas se conforman en Asamblea con el propósito de modificar la Constitución vigente en una nación.

En nuestro país la última reforma constitucional se dio en el año 1994, luego de una crisis electoral. Sin embargo esta modificación sólo versó en algunos asuntos que ya fueron señalados en este documento.

Los cambios en los procesos políticos y sociales de nuestra nación, demandan una reforma constitucional mas profunda, implicando esto una real participación de la ciudadanía.

La necesidad de modificación de la Constitución en nuestro país está fundamentada en favorecer:

- ◆ La consagración de nuevos valores sociales y políticos de la sociedad en la Carta Magna
- ◆ La identificación de la ciudadanía con sus preceptos, toda vez que esta representa su voluntad
- Sustitución de viejos valores que obstaculizan el desarrollo y fortalecimiento de nuestra democracia a través de la participación ciudadana en la toma de decisiones

Nuestra actual Constitución adolece de la presencia de postulados democráticos y participativos que favorezcan una intervención mas directa de la ciudadanía en los asuntos políticos.

La Constituyente es un mecanismo realmente democrático para reformar la Constitución. Los dominicanos y dominicanas No contamos a nivel Constitucional con este mecanismo, sin embargo los cambios políticos y sociales se caracterizan por una demanda de la ciudadanía de participar de forma mas activa y directa en estas decisiones que nos afectan a todos y todas, por ende, diferentes grupos sociales de la sociedad civil están presionando para que la próxima reforma constitucional se dé a través de una Constituyente.

¿Qué dice nuestra Constitución de la reforma constitucional?

Nuestra Constitución deja claramente establecido en sus artículos 116, 117, 118, 119 y 120 la manera en que debe darse la reforma constitucional. Entre los preceptos indica:

- Solamente podrá ser reforma si la propuesta se presenta al Congreso
 Nacional con el apoyo de la tercera parte de sus miembros
- ◆ La necesidad de la reforma se decidirá por una ley que no podrá ser observada por el Presidente
- Después de haber pasado quince días de ser publicada la ley de reforma, el Congreso se reunirá en Asamblea Nacional debiendo contar cada Cámara con mas de la mitad de sus miembros
- Las decisiones se tomarán por mayoría de la dos tercera parte
- Ninguna reforma podrá ser en asuntos relacionados a forma de gobierno que deberá ser siempre civil, republicano, democrático y representativo

INVESTIGA...

¿Cuá	ál sería	el proced	imiento p	ara que e	n nuest	tro
país	la próx	kima refo	rma cons	titucional	se dé	а
travé	és de un	a constitu	yente?			
			*			
; Fn	cuáles	naíses	utilizan	el proce	so de	la
		-		onstitució		,
	_	_		*		

Bibliografía

Cela, Jorge, SJ. Construyendo Entre Todos la Democracia Municipal, GAD, PUCMM, 1997

Constitución Dominicana

Collado, Faustino. La Constitución Dominicana: características, reformas y manera de modificación, CUEPS, PUCMM, 1997.

Collado, Faustino. La Democracia Electoral: Propuesta para las Reformas Políticas. CEDOIS/CEPAE, 1997

Díaz, Vianela. Las Elecciones Congresionales y Municipales, Participación Ciudadana, 1998

Hernández Tejada, Margarita. Educando para la Paz . SUSAETA Ediciones Domincana, 1997

ID #:		
Country	ominican Republ	ic
Year 999	Language Sonish	
Copyright(HE	57Other)Intended Audie	nce(Artalt/YA)
Election type	NIA '	
Material type	Unith Info Work	book
Notes Educa	Uputh Info. Work tes students on s	tate, democracy
and citizen	ship	
	1	٠

p